

	RESOLUCION No.73001-2-26-0321 Del 04 de junio del año 2026 Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud	Hoja 1 de 3
--	--	-----------------------------------

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que previa a la radicación en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 del de 2015, al tratarse de solicitud de Licencia de Construcción y/o acto de Reconocimiento en proyectos de entidades del estado, o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, la solicitud fue sometida a reparto, asignándose a este despacho, de conformidad con el consecutivo No. **0208** de fecha 18 de diciembre de 2025.

Que el señor **JEFFERSON ANDRES RUIZ URREGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.533.637, mediante Radicación No. 2600901 del 19 de marzo de 2026, se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0069** de la misma fecha, solicitó licencia de construcción en las modalidades Demolicion Total Y Obra Nueva para una edificación destinada a VIVIENDA BIFAMILIAR VIS en tres (3) pisos con cubierta en teja, ubicada en la **Carrera 18 F Sur No. 118 – 46 Barrio Praderas de Santa Rita Etapa 2**, en la Ciudad de Ibagué, Matricula Inmobiliaria No. **350-183886** y Ficha Catastral No. **01-13-0976-0014-000**.

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **26001245** entregada personalmente el 22 de abril de 2026.

Que el solicitante presentó documentación para subsanar correcciones al proyecto mediante escrito recibido en correspondencia con radicado No. 22601487 del 14 de mayo de 2026.

Que, revisada y estudiada la documentación aportada, se encontró que el proyecto no dio cumplimiento en cuanto a:

REVISION ARQUITECTONICA:

PLANTAS ARQUITECTONICAS. –

- El interesado no dio cumplimiento a lo indicado en la observación relacionada con la planta del primer piso, en la cual se solicitó eliminar el vado vehicular señalado en el espacio público. El espacio público no puede ser objeto de modificación mediante una licencia de construcción, por cuanto dicho trámite no corresponde a la Curaduría Urbana sino a la Secretaría de Planeación Municipal. En consecuencia, no es viable la propuesta presentada.
- El interesado no dio cumplimiento a lo indicado en la observación relacionada con el manejo de líneas en las escaleras, en la cual se solicitó representar las líneas continuas e intermitentes (punteadas) de acuerdo con la vista correspondiente a cada nivel de piso.
- En la planta del tercer piso no se manejan las líneas según la intensidad correspondiente; se debe tener en cuenta que la prioridad de vista es lo que se visualiza en el nivel actual y no los elementos ubicados en el nivel inferior.

	RESOLUCION No.73001-2-26-0321 Del 04 de junio del año 2026 Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud	Hoja 2 de 3
--	--	-----------------------------------

REVISION ESTRUCTURAL:

EVALUACIÓN DE CARGAS.-

- No anexó la carga viva de la cubierta liviana.
No anexó el avalúo de cargas de la cubierta liviana de la edificación.
Cargas de Cubierta:
 - Teja
 - Correas
 - Cielo raso
 - Luminarias
 - Total, Carga Muerta

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No.73001-2-26-0069 del 19 de marzo de 2026, y en consecuencia **ARCHIVAR** el expediente de conformidad con los considerandos del presente acto.

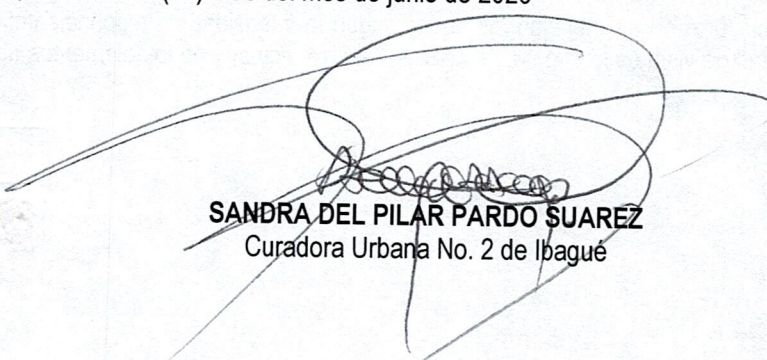
Parágrafo 1: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué



	RESOLUCION No.73001-2-26-0321 Del 04 de junio del año 2026 Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud	Hoja 3 de 3
--	---	-------------

En la fecha _____, siendo las: _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador

JEFFERSON ANDRES RUIZ URREGO
C.C. 1.110.533.637

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0069
Proyectó: gilt /S

[Handwritten signature]



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73001-2-25-0069
Fecha: 19-03-2026

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (P)

DEJA CONSTANCIA

Que el día once (11) de junio de 2026, ante la imposibilidad de notificar personalmente al (los) titular (es) y/o apoderado del trámite, el contenido de **la Resolución No. 73001-2-26-0321 del 04 de junio de 2026**, se procedió a **notificar por correo electrónico**, el precitado acto, cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día el día 26 de junio de 2026.

Que mediante escrito radicado en correspondencia bajo el No. 2601967 del 26 de junio de 2026, manifestó que renuncia a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 para interponer recurso vía administrativa, contra la Resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el veintinueve (29) de junio de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2026.


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

Proyecto: Gilt/S